

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-095
SERIE 2011-2012

SAN JUAN LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN Oficina de Secretaría
AUG 24 2012. B. <i>Marcia Puentes</i>
RECIBIDO POR: _____
HORA: 3:44 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “INFIERNO TOURS” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL HOTEL OCÉANO, UBICADO EN LA CALLE VENDIG #2 DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Hotel Océano estará celebrando el fin de semana del Día de la Recordación con la actividad “Inferno Tours” en sus facilidades ubicadas en la Calle Vendig #2 de Condado. Las mismas se llevarán a cabo desde el viernes 25 hasta el domingo 27 de mayo de 2012;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de las mismas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se eximen temporeramente las actividades a celebrarse en el Hotel Océano desde el viernes 25 hasta el domingo 27 de mayo de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación

Penal del Municipio de San Juan”, sujeto a los parámetros establecidos en esta Orden:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en la actividad.

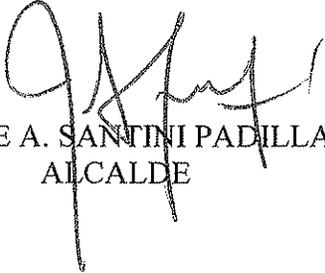
TERCERO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la media noche desde el viernes 25 hasta el domingo 27 de mayo de 2012, dentro del perímetro que comprenden las instalaciones del Hotel Océano en la Calle Vendig #2 de Condado.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días antes mencionados y bajo los parámetros establecidos. No obstante, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un nivel que no perturbe la paz y tranquilidad de los vecinos del sector.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE